

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 9 de junio corriente, el apoderado judicial del codemandante Banco de Occidente S.A, radicó memorial. Adicionalmente, el 10 de junio hogaño, el curador ad-litem nombrado por el despacho, también radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00319 – 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	BBL Ventas por catálogo y otros.
Asunto	Incorpora al expediente – Tiene por aceptado el cargo de curador.
Auto Sust.	# 481.

En aras de dar continuidad procesal al trámite de la referencia, esta agencia judicial, procede a disponer:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual por el apoderado judicial del demandante Banco de Occidente S.A. el día 9 de junio de 2021, por medio del cual aporta evidencia de la notificación electrónica enviada al curador ad-litem, con la correspondiente certificación expedida por la empresa de mensajería donde se informa que el mensaje de datos fue abierto por el destinatario.

Segundo. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual el día 10 de junio de 2021 por el curador ad litem nombrado por el despacho, en el que manifiesta aceptar el cargo encomendado, y solicita copia del expediente para el debido ejercicio del encargo.

Tercero. Dada la aceptación expresa del cargo encomendado al curador ad litem, de conformidad con el artículo 91 del C.G.P, se dispone dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, dar acceso al expediente digital al auxiliar de la justicia para los fines pertinentes; vencido dicho término, comenzaran a correr los términos de traslado, para el ejercicio de los derechos de defensa

y contradicción de los señores **Andrés Mauricio Ocampo Morales** y **Luis Enrique Ocampo García**, a quienes representa.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16/06/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>089</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
